CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE SOFTWARE EN *MODALIDAD* ON-PREMISE FIRMA ELECTRÓNICA GRAFOMÉTRICA

Sección I - Disposiciones Generales

1. Valor de las presentes Condiciones Específicas

Las presentes Condiciones Específicas del contrato (las «Condiciones Específicas») regulan el suministro del software identificado en el objeto del presente documento.
Las presentes Condiciones Específicas complementan las Condiciones Adicionales y se refieren a los servicios identificados en la Propuesta Comercial.
En caso de conflicto entre las Condiciones Adicionales y las presentes Condiciones Específicas, prevalecerán estas últimas.
Las Definiciones establecidas en las Condiciones Generales se aplican a las presentes Condiciones Específicas.

Sección II - Condiciones Específicas

A – Definiciones
Además de las definiciones establecidas en las Condiciones Generales, se aplicarán las siguientes definiciones, en adición y/o en sustitución de aquellas:

- «**Usuario**»: la(s) persona(s) física(s) que, tras la activación del Servicio por parte del Cliente, es/son invitada(s) a participar en las actividades de colaboración ofrecidas por los Servicios.
- «**Certificado de Cifrado**»: el certificado para la protección de los datos biométricos, compuesto por una clave pública, es decir, una credencial utilizada para cifrar los datos biométricos de las firmas electrónicas estampadas en los Documentos Electrónicos, y una clave privada que, a falta de acuerdo distinto entre las partes, se presume conocida exclusivamente por Namirial S.p.A., y que es necesaria para descifrar dichos datos biométricos (el Certificado de Cifrado también se denomina, en la práctica empresarial, «Master Key»);
- «**Código**»: el Codice dell'Amministrazione Digitale (Código de la Administración Digital italiano), aprobado mediante el Decreto Legislativo n.º 82, de 7 de marzo de 2005, modificado y completado por el Decreto Legislativo n.º 235, de 30 de diciembre de 2010, y sus posteriores modificaciones y adiciones;
- «**Documento Electrónico**»: cualquier documento electrónico (archivo) que contenga la representación digital de actos, hechos o datos jurídicamente relevantes. La ley determina qué documentos pueden firmarse con una FEA;
- «**FEA**»: la Firma Electrónica Avanzada, es decir, el conjunto de datos en formato electrónico anejos a un Documento Electrónico o asociados lógicamente con él, que permiten la identificación del firmante y garantizan una vinculación única con este, creados mediante medios que el firmante puede mantener bajo su exclusivo control, y vinculados a los datos a los que se refiere la firma de tal manera que se pueda detectar cualquier modificación ulterior de dichos datos;
- «**FES**»: la Firma Electrónica Simple, es decir, el conjunto de datos en formato electrónico anejos a otros datos electrónicos o asociados lógicamente con ellos y utilizados por el firmante para firmar;
- «**Firma Digital**»: la firma electrónica cualificada de Namirial S.p.A., basada en un sistema de par de claves asimétricas compuesto por una clave pública y una clave privada, que permite tanto al firmante (mediante el uso de la clave privada) como al destinatario (mediante el uso de la clave pública) verificar y acreditar el origen y la integridad de un Documento Electrónico o de un conjunto de Documentos Electrónicos. La validez jurídica de la Firma Digital es equivalente a la de una firma manuscrita;
- «**Manual Operativo**»: el manual operativo de Namirial S.p.A., publicado en su versión más actualizada en el sitio web www.firmagrafometrica.it, que establece las finalidades y las especificaciones técnicas y operativas de la Solución de Firma, incluidas las de sus componentes individuales de hardware y software, y que define los procedimientos y las reglas que deben cumplir las entidades que prestan servicios de firma electrónica avanzada;
- «**Policy de Namirial**»: el documento de Namirial S.p.A. que define el proceso de generación y custodia del Certificado de Cifrado;
- «**Reglas Técnicas**»: las reglas técnicas que regulan la generación, estampado y verificación de las firmas electrónicas avanzadas, cualificadas y digitales, conforme a los artículos 20.3, 24.4, 28.3, 32.3.b), 35.2, 36.2 y 71 del Código, según lo establecido en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 22 de febrero de 2013 y sus posteriores modificaciones y adiciones;
- «Software»: la aplicación informática, propiedad del Grupo Namirial y/o de sus Subproveedores, puesta a disposición del Cliente en modalidad on-premises (instalada en la infraestructura del Cliente) o SaaS (prestada a través de la infraestructura del Grupo Namirial), constituida en este caso por el conjunto completo de elementos de software que componen el proceso de firma electrónica grafométrica, concebido y desarrollado por Namirial S.p.A., que ha obtenido debidamente la certificación ISO 27001 sobre la conformidad de su correspondiente sistema de gestión de la seguridad de la información;
- «**Solución de Firma**»: la solución de firma electrónica grafométrica de Namirial S.p.A., simple o avanzada, concebida de conformidad con la normativa aplicable, en particular con las Reglas Técnicas. Dicha solución está compuesta por componentes específicos de hardware y software distribuidos por Namirial S.p.A., así como por procesos de interoperabilidad de los mismos y procedimientos que deben seguir las entidades que prestan servicios de FEA, todo ello conforme se describe en el Manual Operativo de Namirial S.p.A.

B – Estructura del Contrato
El acuerdo para el suministro de la Solución de Firma está compuesto por los siguientes documentos:

- Condiciones Generales (Mod.Nam.Contracts01);
- Condiciones Adicionales (Mod.Nam.Contracts02);
- Condiciones Específicas (Mod.Nam.Contracts02S);
- Propuesta Comercial;
- Manual Operativo.

C – Objeto del Contrato

El Contrato tiene por objeto el suministro al Cliente de la Solución de Firma, incluidos los componentes individuales de software y/o hardware que la integran, tal como se describe específicamente en la Propuesta Comercial, a cambio de las tarifas establecidas en ella.
La Solución de Firma está diseñada de acuerdo con características y especificaciones técnicas concretas, exclusivamente para las finalidades establecidas en el correspondiente Manual Operativo; cualquier otro uso distinto por parte del Cliente no está garantizado por Namirial S.p.A.

D – Características de la FES
La FES posee los requisitos técnicos y jurídicos que permiten calificarla legalmente como firma electrónica; los Documentos Electrónicos firmados con ella satisfacen el requisito de forma escrita y, a efectos probatorios, pueden ser libremente valorados por un tribunal, teniendo en cuenta las características objetivas de calidad, seguridad, integridad e inmutabilidad del propio documento.
Permite la desmaterialización de documentos en numerosos contextos, cumpliendo el requisito de forma escrita.
A nivel técnico, la solución de FES de Namirial S.p.A. es capaz de garantizar:

- la asociación de los Usuarios firmantes con los Documentos Electrónicos;
- el vínculo único de la firma con el Usuario, en su condición de firmante de los Documentos Electrónicos;
- la posibilidad de verificar en todo momento que el Documento Electrónico firmado no ha sido modificado después de haberse estampado la firma;
- la posibilidad de que el Usuario, en su condición de firmante de los Documentos Electrónicos, obtenga constancia de lo firmado;
- la identificación del Cliente que presta servicios de firma electrónica;
- la ausencia de cualquier elemento en el objeto de la firma capaz de alterar los actos, hechos o datos representados en ella;
- el vínculo único de la firma con el documento firmado.

La FES permite la captura únicamente del trazo gráfico de los Usuarios firmantes de los Documentos Electrónicos, mediante la interoperabilidad de los componentes de hardware y software, que queda finalmente incorporado en el Documento Electrónico y cumple los requisitos de seguridad establecidos por la normativa aplicable. Dicho trazo gráfico se incorpora al PDF mediante un certificado técnico emitido por Namirial S.p.A. con el fin de garantizar la inmutabilidad e integridad del documento.
Los componentes de hardware cubiertos por la Propuesta Comercial están garantizados por el fabricante durante todo el período de garantía indicado en ella.

E – Características de la FEA
La FEA posee los requisitos técnicos y jurídicos que permiten calificarla legalmente como firma electrónica avanzada; los Documentos Electrónicos firmados con ella tienen, desde un punto de vista jurídico, el mismo valor que los documentos en papel firmados con firma manuscrita y, a nivel técnico, cumplen los requisitos de seguridad establecidos por la normativa aplicable. En consecuencia, los Documentos Electrónicos firmados con una FEA gozan del efecto jurídico previsto en el art. 2702 del Codice Civile (Código Civil italiano), es decir, el efecto jurídico propio de los documentos privados.
La FEA cumple los requisitos de identificabilidad del autor de la firma generada, así como de integridad e inmutabilidad de los Documentos Electrónicos firmados.
Permite la desmaterialización de documentos en numerosos contextos, cumpliendo el requisito de forma escrita; en particular, con sujeción a lo dispuesto en el art. 25 del Código, los documentos privados a que se refiere el art. 1350, párrafo primero, números 1 a 12, del Codice Civile (Código Civil italiano), si se otorgan mediante un Documento Electrónico, deberán firmarse, bajo pena de nulidad, con una firma electrónica cualificada o con una Firma Digital.
A nivel técnico, la FEA, de conformidad con las Reglas Técnicas, es capaz de garantizar:

- la identificación de los Usuarios, en su condición de firmantes de los Documentos Electrónicos;
- el vínculo único de la firma con el Usuario, en su condición de firmante de los Documentos Electrónicos;
- el control exclusivo por parte del Usuario, en su condición de firmante de los Documentos Electrónicos, sobre el sistema de generación de la firma, incluidos los datos biométricos utilizados para la generación de la firma;
- la posibilidad de verificar en todo momento que el Documento Electrónico firmado no ha sido modificado después de haberse estampado la firma;
- la posibilidad de que el Usuario, en su condición de firmante de los Documentos Electrónicos, obtenga constancia de lo firmado;
- la identificación del Cliente que presta servicios de firma electrónica avanzada;
- la ausencia de cualquier elemento en el objeto de la firma capaz de alterar los actos, hechos o datos representados en ella;
- el vínculo único de la firma con el documento firmado.

La FEA permite la captura de los datos biométricos de los Usuarios firmantes de los Documentos Electrónicos, mediante la interoperabilidad de los componentes de hardware y software, y el cifrado de dichos datos por medio de un Certificado de Cifrado; los datos biométricos cifrados resultantes, firmados posteriormente mediante un dispositivo de Firma Digital o, alternativamente, un dispositivo de software de firma electrónica, y finalmente incorporados en el Documento Electrónico, cumplen los requisitos de seguridad establecidos por la normativa aplicable.
El cifrado de los datos biométricos se realiza, en particular, mediante la clave pública del Certificado de Cifrado emitido por Namirial S.p.A.; se pone a disposición del Cliente una copia de la clave pública, mientras que la clave privada, capaz de descifrar los datos biométricos en claro, es custodiada por una entidad garante tercera, que podrá ser Namirial S.p.A. cuando así lo designe expresamente por escrito el Cliente, de conformidad con los procedimientos de custodia establecidos en la Policy de Namirial.
Los componentes de hardware cubiertos por la Propuesta Comercial están garantizados por el fabricante durante todo el período de garantía indicado en ella.

F – Condiciones de Prestación del Servicio
Queda entendido, además, que Namirial S.p.A. podrá modificar en cualquier momento las condiciones de prestación del Servicio y el contenido del Manual Operativo, sin obligación alguna de notificarlo al Cliente, dado que dichas condiciones pueden consultarse en todo momento en el sitio web https://www.namirial.com/es/.

G – Obligaciones y Responsabilidades del Cliente

Las Reglas Técnicas establecen las obligaciones que incumben a las entidades que prestan servicios de FEA; en particular, el Cliente está legalmente obligado a cumplir lo dispuesto en el art. 57 de las Reglas Técnicas y sus posteriores modificaciones y adiciones.
El Cliente, en su caso también solidariamente con sus encargados responsables de llevar a cabo los procedimientos establecidos en el Manual Operativo, asume la plena responsabilidad frente a los Usuarios, terceros y Namirial S.p.A. por cualquier daño derivado del incumplimiento de las obligaciones que ha asumido al firmar el Contrato.
Namirial S.p.A. tendrá derecho a verificar en cualquier momento la regularidad del proceso de captura de la firma adoptado por el Cliente, enviando a sus propios encargados a las instalaciones del Cliente con un preaviso por escrito de cinco (5) días hábiles. Los encargados de Namirial S.p.A. tendrán derecho a inspeccionar toda la documentación relativa a la Solución de Firma; una vez finalizada dicha actividad, se redactará el correspondiente informe de verificación, que el Cliente se compromete por la presente a firmar en señal de aceptación de las conclusiones obtenidas.
El Cliente reconoce y acepta asimismo que el Certificado de Cifrado, si se confía a Namirial S.p.A. para su custodia, solo podrá utilizarse en virtud de una orden de la autoridad judicial, en caso de controversia sobre el correcto uso de la Solución de Firma.

H – Disposiciones Finales
La FEA ha sido diseñada por Namirial S.p.A. con el fin de garantizar que los Documentos Electrónicos gocen del efecto jurídico previsto en el art. 2702 del Codice Civile (Código Civil italiano), de conformidad con lo dispuesto en el Código y en las Reglas Técnicas; Namirial S.p.A. garantiza al Cliente que la FEA, en su estado actual, cumple plenamente esta finalidad cuando se utiliza correctamente, de conformidad con las propias instrucciones de Namirial S.p.A. Cualquier actualización del Software que resulte necesaria como consecuencia de futuras modificaciones de la normativa nacional aplicable se pondrá a disposición del Cliente mediante la prestación del Servicio, contra el pago de las tarifas determinadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de las Condiciones Generales.
El Cliente reconoce y acepta que el uso de los dispositivos de Firma Digital está en todo caso condicionado a que el Cliente suscriba previamente la documentación específica preparada por Namirial S.p.A. a tal efecto (en su condición de Autoridad de Certificación); se reconoce que esta cláusula tiene carácter esencial.

Firma del Cliente* _____

*Por favor, firme digitalmente

Nombre del Cliente _____